Informe

Propuesta Iniciativa Popular de Norma a la Convención Constituyente

Cargo de Viceministro en Sustitución al de Subsecretario
Propuesta número 73946

Leonardo Estradé Brancoli

Asesor Legislativo

20 de Enero de 2022

Nota: las preguntas son elaboradas por la Convención Constituyente y respondidas por el asesor legislativo a manera de fundamento.

Propuesta a Convención Constituyente

Creación cargo de Viceministro

1.-Cual es el problema que se ha encontrado

Sin ser propiamente un problema, el cargo de Subsecretario es solo en parte asimilable a lo que en derecho comparado es el cargo de Viceministro.

El Subsecretario no necesariamente subroga al Ministro, de acuerdo a la legislación chilena dicha subrogación corresponde a una prelación entre Ministros, esto significa que quien ejerce el máximo cargo de esa materia lo hace un miembro del gabinete que de ordinario ve otras materias.

Al tratarse de una subrogación que por definición es temporal, se trata de un período de ajuste que ralentiza las materias a tratar, tiende a coincidir con el espacio de tiempo que tarda el Ministro de otra cartera en atender los asuntos de ésta, en resumen se pierde tiempo para el proceso propio del respectivo Ministerio.

Se deja constancia que a ocasiones según la materia del Ministerio la subrogación al ministro la efectúa el Subsecretario.

2.-Cual sería la situación ideal?

El cargo de Ministro tenga como inmediato inferior al Viceministro, dado que su presencia garantiza un continuidad sin excepción de materias propias de esa cartera.

Lo anterior, es sin perjuicio de las designaciones que efectúe el Presidente de la República.

3.-Que debiera incluir la Nueva Constitución?

Así como existe el cargo de Ministro debiera existir el cargo de Viceministro como segundo a bordo de dicha cartera.

En caso de subrogación deberá hacerlo el Viceministro, si hubiere mas de uno al que le correspondiere en orden de prelación conforme a la ley.

Sin perjuicio de las designaciones como facultad propia del Presidente de la República.

4.-Que argumentos respaldan esta propuesta?

El principal motivo consiste en garantizar un funcionamiento de una respectiva cartera, sin intromisión de otro funcionario que provenga de otra cartera por razón de subrogación cuando fuere pertinente en su caso.

En el derecho comparado, la casi totalidad de los países a los colaboradores del Presidente se les llama Ministros y al segundo de a bordo se le denomina Viceministro; la categoría de este cargo es el de Secretario y como en el caso de Estados Unidos se le denomina de esa manera y al segundo de abordo se le denomine Subsecretario.

Por excepción se le denomina Subsecretario el caso de Italia cuando el superior se le denomina Ministro.

En caso de subrogación al Ministro será el segundo de la cartera, es decir Viceministro, si hubiere varios, se estará a la prelación legal correspondiente.

Norma Propuesta

Art….Los Ministros y Viceministros de Estado son colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y administración del Estado.
La ley determinará el número y organización de los Ministerios como también el orden de precedencia de los Ministros titulares. En caso de subrogación de éstos lo hará el Viceministro respectivo, si hubieren mas de uno, corresponderá a aquel que la ley le otorgue precedencia.

Breve Reseña de patrocinante:

Leonardo Brancoli Estradé, asesor legislativo por 30 años.

Informe

Propuesta Iniciativa Popular de Norma a la Convención Constituyente

Derecho de Condenados a Condiciones Carcelarias Dignas para su Rehabilitación

Propuesta número 73322

Leonardo Estradé Brancoli

Asesor Legislativo

20 de Enero de 2022

Nota: las preguntas son elaboradas por la Convención Constituyente y respondidas por el asesor legislativo a manera de fundamento.

Propuesta a Comisión Constituyente

Condiciones Dignas a Condenados o procesados por delito cometido

El sistema penal otorgue condiciones carcelarias dignas a condenados y procesados que les permitan rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad.

Sistema carcelario digno para reinserción de condenados.

1.-Cual es el problema que tu o tu organización han encontrado y buscan solucionar?

Históricamente el sistema carcelario ha tenido siempre una sobrepoblación, siendo insuficiente la cantidad de recintos para ese efecto que no cumple tampoco en la actualidad con standards mínimos de habitabilidad, lo que genera un hacinamiento, lo cual hace imposible desarrollar una política penitenciaria que permita al condenado cumplir con los requisitos para gradualmente insertarse a través de una resocialización en la sociedad.

La condición descrita ahonda los conflictos entre los internos y a su vez es mas difícil el control por parte de Gendarmería, lo cual genera un clima de enfrentamiento muy poco propicio para la resocialización de quien cumple la pena.

Con la situación descrita una vez cumplida la pena o parte de ésta cumpliendo con los requisitos para optar a la libertad condicional, pero las condiciones carcelarias no dan garantías de que no volverá a delinquir. Al no resocializarse no le es posible encontrar trabajo con el que pueda sustentar en la vida libre; peor aún por el prejuicio de la población en general.

Lo descrito anteriormente aumenta el riesgo de que el condenado incurra en un nuevo delito, con el consiguiente perjuicio para la sociedad.

Desde una perspectiva de género, como la mayor cantidad de víctimas de delitos sexuales son mujeres, son éstas a quienes les afecta las pésimas condiciones carcelarias.

Frente a la disyuntiva señalada muchos jueces otorgan la libertad condicional, precisamente para no aumentar la población carcelaria hacinada, desvirtuándose el criterio que debiera utilizarse a ese efecto.

2.-Con respecto al problema planteado, según tu o tu organización ¿Cuál sería la situación ideal?

La situación ideal sería:

Que la comisión de delitos tanto en zonas urbanas como rurales en la sociedad, se redujera significativamente, lo cual se explica en parte por políticas públicas de haber dado énfasis a la construcción de un sistema carcelario estatal y no privado que permita la rehabilitación de quienes han cometido delitos.

Un sistema carcelario con edificios construidos que permitan alojar internos uno por celda con horarios estrictos hora para trabajar para recrearse para comer, bajo la mirada de guardias, pero que a la vez se le den posibilidades de seguir estudios si no los tuvieran.

El sistema abierto sería para personas de baja peligrosidad, sea porque han cometido delitos menores o que sus rasgos de personalidad permiten inferir que no tienen mayor peligrosidad porque en el delito cometido su participación fue circunstancial o porque se defendió y él solo respondió.

Sea como fuere la coexistencia de este tipo de sistema carcelario permite en definitiva una reinserción mucho mas efectiva en la sociedad.

3.-En palabras simples ¿Que debiera incluir la nueva Constitución para avanzar en el logro de esa situación ideal?

Así como se reconocen diversos derechos para las personas que están en la vida libre, como por ejemplo el de una vivienda digna, debiera incluirse en forma homóloga, esto es, condiciones carcelarias dignas a quienes están privados de libertad como parte de un proceso de reinserción social

Que se reconozca como un derecho fundamental que condenados y procesados sean internados en establecimientos que otorgue condiciones mínimas de habitabilidad sin hacinamiento. Es este derecho que debiera contemplar la nueva Constitución.

4.-Con que argumentos tu o tu organización respaldan esta propuesta? Se requiere reflexión mas profunda.

Primeramente señalar que es un imperativo en la sociedad sancionar aquellas conductas que implican la comisión de un crimen simple delito o falta, clasificados según su graduación, tipo de delito y mayor o menor peligrosidad de quien lo comete.

La sanción consiste en la privación de libertad, no es el trato inhumano, siendo parte de la psicología humana, que si se recibe un mejor trato, tenderá a responder de la misma forma, y si se recibe un peor trato, tendrá la misma repuesta.

De lo anterior se colige que hacer inversión en un sistema carcelario moderno, es colocar al país a la altura de los países desarrollados de Europa y Anglo-América, en especial aquellos que son miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, y servirá de ejemplo para que otros como los de América Latina hagan lo mismo.

Es necesario considerar un paralelo por un lado un sistema deplorable en condiciones inhumanas que precisamente por eso la fiscalía excluye iniciar procesos respecto de delitos de penalidad menor para no crear mas hacinamiento en la cárceles.

El logro de un sistema carcelario donde los países escandinavos destacan por ser éstos comparativamente de nivel superior incluso respecto de sus congéneres anglogermanos.

Ciertamente la última alternativa permitirá a las sociedades un mayor sentido humano y avanzar es de esa perspectiva.

Norma Propuesta

Capítulo 1

Art….Derecho de los condenados a un sistema penal con condiciones carcelarias dignas que permita su efectiva rehabilitación.

Breve Reseña de patrocinantes:

Leonardo Brancoli Estradé, asesor legislativo por 30 años especializado en equidad de género.
María Antonieta Saa Díaz, ex alcaldesa y diputada de la bancada ppd por 20 años con dedicación preferente a temas de género.
Eliana Caraball Martínez, ex Vicepresidenta de Federación de Colegios Profesionales y diputada por 12 años por la bancada democratacristiana, siendo ella junto con Hernán Bosselin, la primera en presentar proyecto de reforma constitucional para establecer iguales derechos a mujeres y hombres.
Martín Manterola Urzúa, ex Subsecretario de Previsión Social y también en primer período diputado por la bancada socialdemócrata.

Leopoldo Sánchez Grunert, ex Director Servicio Agrícola y Ganadero y diputado por 12 años por la bancada ppd.
Sandra Pinto Vega, abogada penalista ejerció como profesora titular de derecho penal ex directora y ex secretaria académica Universidad Central ex jefa departamento de derecho penal de la Universidad de las Américas.
María Soledad Acuña Díaz, abogada, activista feminista.
Colectiva Sin Derechos.
Catalina Valenzuela Maureira, Presidenta de la Fundación Protege organización feminista dedicada preferentemente a la defensa de los derechos de las mujeres, niñas, niños y del medioambiente, entre otros. Presidenta del Partido Humanista.
Fresia Avendaño Tapia, trabajo por 40 años en ONG especialmente Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos y en Red Organizaciones Sociales, Remos de la Región Valparaíso. Actualmente integra Organización Funcional Comunitaria Mujeres por Sus Derechos de Viña del Mar, trabajo por no violencia de género y aborto, entre otros.
Eudosia Campos Huanchicai, trabajo por 30 años en organizaciones feministas, integra el mismo colectivo.
Noemí Huanchicai Tapia, trabajo por 30 años en organizaciones feministas, integra el mismo colectivo.
Daniela Fuentes Martínez, trabajo por 5 años en organizaciones por derechos de las mujeres, integra el mismo colectivo.
Anita Urrutia Vera, trabajo por 16 años como Coordinadora Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos de la Región de Los Lagos.
Sandra Godoy Ramírez, terapeuta espiritual (reiki, yoga y otros) relacionada alternadamente con organizaciones feministas.

Informe

Propuesta Iniciativa Popular de Norma a la Convención Constituyente

Igualdad de Derechos en Favor de Mujeres, Hombres y Diversidades Sexuales y de Género.

Propuesta número 65226

Leonardo Estradé Brancoli

Asesor Legislativo

18 de Enero de 2022

Nota: las preguntas son elaboradas por la Convención Constituyente y respondidas por el asesor legislativo a manera de fundamento.

Propuesta a Convención Constituyente

1.- Cuál es el problema que tu o tu organización han encontrado y buscan solucionar?.

Si bien ha habido avances en relación con el hombre, la realidad existente en la sociedad dista mucho de haberse logrado la igualdad entre ambos sexos y menos aún respecto de las diversidades de género.

Al día de hoy aún existen normas jurídicas discriminatorias por ejemplo la relativa a las de sociedad conyugal. Dese el punto de vista empírico la fuerza laboral masculina sigue siendo superior a la femenina, mientras la primera alcanza los 3/4 la segunda es 1/2; en tanto tratándose de cargos ejecutivos solo 1/5 de éstos son mujeres y éstas reciben en promedio un 3/4 del sueldo asignado a los hombres por el mismo trabajo. Situación que parte por una educación diferencial para niños y niñas, sea en forma manifiesta o explícita como también latente o implícita, generalmente se da en ésta última forma. Queda en evidencia una realidad desigual.

La mayor desigualdad se ve reflejada en diversas formas de violencia:

La violencia intrafamiliar, aquella agresión física, sexual, psicológica o económica que afecta a integrantes de un grupo familia. Según estudio de Soledad Larraín Subsecretaria del Servicio Nacional de la Mujer, Sernam, en ese momento; las mujeres son víctimas por parte del hombre de violencia física en un 26% y un 33% de violencia psicológica, un cuarto de ellas se defienden; en tanto los hombres en esa circunstancia son víctimas por parte de la mujer en un 6% y 11% respectivamente (menor porcentaje); refleja una realidad desigual, aunque ambas situaciones son negativas.

La violencia de género es aquella que afecta a la mujer en cuanto tal por el solo hecho de serlo, es cualquier acto de agresión física, sexual, psicológica, o económica como consecuencia de un rol impuesto basado en la superioridad del hombre e inferioridad de la mujer.

La violencia vicaria según las Naciones Unidas es aquella basada en la pertenencia del sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico o económico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. Se incluye este tipo de violencia como aquella inflingida a la madre que afecta a los hijos y la inflingida a los hijos para afectar a la madre.

La violencia gineco-obstétrica es aquella ejercida por el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres; expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

El problema es desde una perspectiva legal, por cuanto las leyes no abordan integralmente; el problema también existe desde una perspectiva social, dado que las políticas públicas sobre la materia son insuficientes, y aunque existan normas legales éstas resultan inadecuadas en gran medida por la aplicación deficiente de diversos organismo encargados de implementarlas entre ellos la fiscalía y tribunales de justicia.

Además de lo anterior, las diversas formas de discriminación como las ya mencionadas en ámbito laboral y educacional y las hay también mencionadas sobre violencia dejan en evidencia, que en la sociedad subsisten unas y otras formas de las que mayoritariamente afecta a las mujeres y diversidades sexo-genéricas, conformando una subcultura patriarcal o machista.

Lo que se busca solucionar es que las normas legales contemplen integralmente el abordaje a las distintas formas de discriminación sexista y/o violencia sexista que afecta primordialmente a las mujeres y diversidades sexo genéricas.

2.- Con respecto al problema planteado, según tu o tu organización ¿Cual sería la situación ideal?.

Que en un plazo relativamente corto, la composición de la fuerza laboral entre hombres y mujeres, así como el ejercicio de cargos ejecutivos y que la remuneración promedio no establezcan diferencias significativas entre unos y otros, ni respecto de diversidades sexo-genéricas. De igual manera cualquiera fuere el grado cursado en colegios, escuelas, universidades o establecimientos técnico-profesionales, no se establezcan estereotipos de roles asignados según el sexo, sea que éstos fueren manifiestos o latentes.

Que haya una importante disminución para las distintas formas de violencia; de manera que en un mediano plazo frente al flagelo de su ocurrencia éstas sean en una primera etapa prevenidas y sancionadas; para en una segunda etapa finalmente erradicadas o al menos si fueren aún subsistentes tengan una significancia empírica muchísimo menor.

3.- En palabras simples que debería incluir la Nueva Constitución para avanzar en el logro de esta situación ideal?.

Teniendo presente que la Constitución es la ley fundamental, debiera contemplar:
Igualdad de derechos para mujeres y hombres y para diversidades sexo genéricas
Para que ésta sea efectiva debe concretarse en normas expresas que contemplen:
La No discriminación en códigos y leyes especiales incorporando contenido no sexista.
Por la igual remuneración a hombres y mujeres por el mismo trabajo.
Por el reconocimiento a los derechos sexuales y reproductivo de las mujeres.
Por una educación no sexista.
En forma expresa la prohibición de violencia intrafamiliar, de violencia de género, de violencia vicaria, y de violencia gineco-obstetra.

4.-Con qué argumentos tu o tu organización respaldan esta propuesta?.
Se requiere una reflexión mas profunda.

No hay garantía alguna que de no haber un mandato constitucional, se legisle sobre las materias señaladas precedentemente, o de legislarse el riesgo que se corre sea realizada en forma segmentada sin considerar la globalidad del fenómeno, sino focalizado apenas en algunos aspectos.

Si la Constitución Política de la República y que por ese concepto obligue a legislar en cuanto fuere pertinente se estará dando cumpliendo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 16 se refiere a que hombres y mujeres

desde la edad núbil deben tener los mismos derechos; lo propio para la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer; y la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, entre otras.

Si bien los estamentos al interior de la sociedad señalan como principio iguales derechos para uno y otro sexo, los que se concretan en una mayor participación de las mujeres, objetivo que ha sido coadyuvado por normas de cuotas o acción afirmativa en las candidaturas de los partidos políticos, teniendo incluso la Convención Constituyente una composición paritaria. La cultura en su expresión formal se refiere a la igualdad, pero la realidad empírica refleja indicadores de discriminación aún subsistentes.

Para el logro de una sociedad inclusiva es fundamental determinar en forma expresa, normas que vayan en el sentido de garantizar paridad para uno y otro sexo o diversidades sexo-genéricas en el plano jurídico, proceso que se determina en normas contenidas en códigos y leyes especiales en el sentido de no discriminar teniendo como objetivo que la evidencia empírica arroje resultados en orden a que la no discriminación sea real y efectiva; y dado que tanto las mujeres como diversidades sexo-genéricas tradicionalmente se han visto imposibilitadas al acceso a roles protagónicos en la sociedad por razones socioculturales, puedan por mandato legal verse favorecidas entre otras normas por aquellas correctivas aun temporales, a través de acción afirmativa o discriminación positiva.

La normativa no discriminatoria tendiente a una igualdad real y efectiva aseguran a hombres y mujeres, así como a diversidades sexo-genéricas, una participación significativa tanto en la sociedad como en la familia que permita superar la subcultura patriarcal. Así esta norma de igualdad real se contrapone con aquella normativa de igualdad meramente formal que por las características de ésta última por ser aparente afecta negativamente por regla general tanto a las mujeres como a las diversidades sexo-genéricas, cuya consecuencia es la mantención de patrones de discriminación propios de una subcultura patriarcal.

La cultura jurídica y/o empírica puede tener normas formalmente igualitarias, pero al interior de ésta a veces en forma manifiesta, pero las mas de las veces es latente o subterránea, son las que consagran una normativa patriarcal implícita, por eso subcultura patriarcal o subcultura machista.

Por tanto, el principio de igualdad de derechos para mujeres, hombres y diversidades sexo-genéricas, se consolidará cuando la igualdad sea efectiva y real y no sea encubierta por una igualdad meramente formal o aparente.

Capítulo 1

Art…La mujer y el hombre, así como las diversidades sexuales y de género, gozan de iguales derechos.
El Estado se compromete a evitar nomas discriminatorias en las legislaciones civil, familia, laboral, penal y demás disposiciones especiales; así como garantizar el otorgamiento de igual remuneración por el mismo trabajo realizado; pleno reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos en el ámbito de la salud y por una educación no sexista; así como hacer efectiva la prohibición de la violencia intrafamiliar, violencia de género, violencia vicaria y violencia gineco-obstetra.

Breve Reseña de patrocinantes:

Leonardo Brancoli Estradé, asesor legislativo por 30 años especializado en equidad de género.
María Antonieta Saa Díaz, ex alcaldesa y diputada de la bancada ppd por 20 años con dedicación preferente a temas de género.
Eliana Caraball Martínez, ex Vicepresidenta de Federación de Colegios Profesionales y diputada por 12 años por la bancada democratacristiana, siendo ella junto con Hernán Bosselin, la primera en presentar proyecto de reforma constitucional para establecer iguales derechos a mujeres y hombres.
Martín Manterola Urzúa, ex Subsecretario de Previsión Social y también en primer período diputado por la bancada socialdemócrata.
Leopoldo Sánchez Grunert, ex Director Servicio Agrícola y Ganadero ex diputado por 12 años por la bancada ppd.
María Soledad Acuña Díaz, abogada, activista feminista.
Colectiva Sin Derechos.
Catalina Valenzuela Maureira, Presidenta de la Fundación Protege organización feminista dedicada preferentemente a la defensa de los derechos de las mujeres, niñas, niños y del medioambiente, entre otros. Presidenta del Partido Humanista.
Fresia Avendaño Tapia, trabajo por 40 años en ONG especialmente Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos y en Red Organizaciones Sociales, Remos de la Región Valparaíso. Actualmente integra Organización Funcional Comunitaria Mujeres por Sus Derechos de Viña del Mar, trabajo por no violencia de género y aborto, entre otros.
Eudosia Campos Huanchicai, trabajo por 30 años en organizaciones feministas, integra el mismo colectivo.
Noemí Huanchicai Tapia, trabajo por 30 años en organizaciones feministas, integra el mismo colectivo.
Daniela Fuentes Martínez, trabajo por 5 años en organizaciones por derechos de las mujeres, integra el mismo colectivo.
Anita Urrutia Vera, trabajo por 16 años como Coordinadora Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos de la Región de Los Lagos.
Sandra Godoy Ramírez, terapeuta espiritual (reiki, yoga y otros) relacionada alternadamente con organizaciones feministas.

Informe

Propuesta Iniciativa Popular de Norma a la Convención Constituyente

Facultar al Presidente de la República para Otorgar Indulto Particular

Propuesta número 71338

Leonardo Estradé Brancoli

Asesor Legislativo

20 de Enero de 2022

Nota: las preguntas son elaboradas por la Convención Constituyente y respondidas por el asesor legislativo a manera de fundamento.

Propuesta a Convención Constituyente

Mantención de Facultad de Otorgar Indulto Particular al Presidente de la República

1.-¿Cuál es el problema que tu o tu organización buscan solucionar?

Se puede observar diversas situaciones, haciendo presente que si bien los tribunales cumplen eficientemente su labor en otros, por diversas razones carecen de ella.

Como consecuencia de un mala investigación sea por parte de la policía o de la fiscalía, muchas veces genera una sentencia penal en contra de una persona inocente, sea porque las pruebas son insuficientes, que no acreditan un hecho punible o porque han sido falsificadas. Según datos proporcionados por la Defensoría Penal Pública cerca de un 10% de personas privadas de libertad no son partícipes del hecho que se les imputa y la condena consiguiente.

En forma paralela, y como antecedente es necesario dejar constancia que la fiscalía no investiga hechos sobre delitos que ella califica como poco relevantes y solo toma alguna medida cautelar, es el caso de violencia intrafamiliar, lesiones menos graves o leves, hurto menor, entre otros. Las razones que muchas veces aduce la fiscalía es que ella defiende a la sociedad y no a las víctimas.

El hecho de que una categoría de delitos la fiscalía o no investiga o aplica medidas cautelares que no siempre se cumplen, genera que para efectos estadísticos que se trata de delitos no resueltos, lo que aumenta la presión psicológica de la opinión pública respecto de delitos que si investiga y que debe haber resultado autoimpuesto en forma imperativa, para revertir la nula o exigua acción en los demás y mostrar ante la opinión pública resultados positivos; se fija como meta resolver y ganar el juicio independiente de las pruebas que se tengan suponiendo que tiene frente a él a una persona culpable que a lo mejor lo es, pero muchas veces no lo es.

Otra situación distinta, es haber cometido el hecho está acreditado, pero algunos tribunales aplican ciertas eximentes y otros no, es el caso de la circunstancia de obrar por fuerza moral irresistible u obrar por miedo insuperable, es el caso de quien es obligado a cometer un delito bajo amenaza o coacción, sea que integre o no una banda delictiva, cuanto mas violento, agresivo o peligroso es quien instiga o induce a la comisión de un hecho delictual, esa especial situación anula o quiebra la voluntad de quien es coaccionado o amenazado, pero los tribunales imponen sanciones aplicando criterios de juzgamiento a todos ellos por hechos imputables al jefe delictual o autor instigador o en definitiva quien da las órdenes; los tribunales frente a esa situación al condenar rebajan en una proporción muy menor a quien por circunstancias ajenas a él o por coacción fue partícipe del hecho.

Son de larga data los estudios sobre parricidio cabe mencionar el de Doris Cooper que determinó que el marido o conviviente que asesina a la mujer lo es en la concresión de un altísimo grado de violencia intrafamiliar; y cuando es la mujer la que da muerte al marido o conviviente, también ella ha sido víctima de esa violencia. Frente este último hecho los tribunales por regla general no contemplaban las eximentes mencionadas, y admitían si una atenuante, pero así tener el parricidio una pena tan alta la pena impuesta era alta, fue el caso de Juana Candia condenada a 10 años de presidio, que incluso el juez penal en no solo no consideró las eximentes mencionadas de fuerza

moral irresistible, sino que tampoco la de legítima defensa que si concurría, conmovida la opinión pública se produjo una movilización ciudadana en su favor que culminó con el indulto otorgado por el Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle. Una reforma posterior creó a eximente de estado de necesidad exculpante, precisamente por la inacción de aplicar la eximente anteriores ya señaladas. Si bien los tribunales en un comienzo la han aplicado con posterior la jurisprudencia ha sido contradictoria, a manera de ejemplo Constanza Silva Arias di o muerte a un marido sádico pero se le impuso la pena de 10 años, se hizo una petición de indulto por parte parlamentarios y organizaciones sociales respuesta aun pendiente.

Otras situaciones aplican penas por narcotráfico a quienes han incurrido en microtráfico tienen plantaciones de marihuana incluso medicinales.

En juzgados de policía local se aplica la pena de multa que puede ser de prisión si no se cumple la primera, incluso cuando se aportaren pruebas de no haber incurrido la infracción aduciendo el juez ser insuficientes. En el hecho se placa el principio de ser culpable mientras no se pruebe inequívocamente la inocencia.

La situación de los presos de la revuelta en Chile es aún mas grave por hacerlos permanecer en prisión preventiva a quienes se les inculpa y no siempre con las pruebas debidas o si son autores de hechos menores pero se les acusa de hechos mas graves.

El Presidente del Gobierno de España Pedro Sánchez indultó a presos de la revuelta de la independencia catalana, que habían sido condenados a muy altas penas, decisión presidencial que permitió pacificar el país en ese aspecto.

Son estos algunos ejemplos que hacen que los tribunales incurran en errores al aplicar la ley, sin considerar los principios de equidad desvirtuando el sentido de justicia por el cual deben regirse.

2.-Con respecto al problema planteado, según tu o tu organización, Cuál sería la situación ideal?

Una primera consideración es entrar a determinar que se espera de los tribunales de justicia y órganos auxiliares especialmente en materia penal:

Una investigación acuciosa y profesional de parte de la Policía de Investigaciones o Carabineros en su caso, y en la etapa correspondiente una Fiscalía esmerada en ponderar lo favorable y desfavorable al imputado.
Respecto del Juez de garantía en lo penal y cuando correspondiere el Tribunal Oral en lo Penal se observare a continuación:
Probidad e imparcialidad en la tramitación y sentencias
Interpretación de la ley conforme a equidad y sentido de justicia
No se guie por prejuicios
Se imparta justicia en forma eficaz y oportuna
Que las sentencias tengan un enfoque de género
Que jueces y personal del tribunal otorguen un trato adecuado a las partes.

Lo anterior es un ideal, es lo que se desearía para cualquier país, porque con esa lógica las personas tendrían plena confianza en el Poder Judicial.

De darse al 100% la situación descrita, no sería necesario otorgar ningún indulto porque existe una justicia perfecta.

3.-En palabras simples Que debiera incluir la Nueva Constitución para avanzar en el logro de esa situación ideal?

Se hace indispensable, en las actuales circunstancias mantener la facultad del Presidente de la República para otorgar indultos particulares de conformidad a la ley a condenados o procesados, salvo los acusados por la Cámara de Diputados y condenados por el Senado, en cuyo caso el indulto deba otorgarlo el Congreso.

Teniendo presente que a los convenios o tratados internacionales no procede el indulto o amnistía por crímenes de lesa humanidad; sin perjuicio de señalarlo en forma explícita

4.-Con que argumentos tu o tu organización respaldan esta propuesta
Se requiere una reflexión mas profunda

Como antecedente cabe destacar que el Poder Judicial tiene por finalidad aplicar la ley a un caso concreto y por su relevancia conforma uno de los poderes del Estado junto al Ejecutivo, Legislativo y Contralor. Un adecuado funcionamiento de todos ellos tiene como requisito la existencia de un Estado de Derecho, siendo el sistema democrático el que puede dar esa garantía, dado que una dictadura hace inviable dicho objetivo. Sin embargo, la democracia por sí sola no implica necesariamente un adecuado funcionamiento del sistema judicial, requiere de un contexto que le sea sostenible y comienza con tribunales de justicia que adquieran consciencia de la importancia de su labor.

De lo anterior se colige que la democracia es requisito esencial para el adecuado funcionamiento de los tribunales, pero que por sí solo no es garantía que ello suceda, requiere de una estructura y sobretodo de jueces conscientes que de su trabajo depende el destino de otras personas, siendo particularmente imperativo el impartir una real justicia en materia penal.

La pregunta a formular es si ese ideal previamente señalado se da en la práctica y si la respuesta es afirmativa en que proporción?

Constituye un hecho que hay jueces que tienen una orientación y otros otra, eso es de toda lógica porque es de la esencia humana aquello, y por eso los abogados de las partes se esfuerzan para que una determinada sala del tribunal quede radicada su causa, lo que significa que habrá aquellas a los que se supone mas favorable que otras no lo son y esto permite conformar la hipótesis que un mismo hecho podría tener resultados distintos, lo que implica que no hay garantía de justicia plena y ello es mas grave cuando se está frente al destino de una persona que puede vivir en la cárcel un tiempo mas o menos prolongado.

El hecho de haber jueces con criterios distintos y muchas veces contrapuestos, necesariamente nos lleva a concluir que una misma causa va a tener resultados distintos según los jueces que la juzguen.

Ahora bien, si a esto se le agrega que la investigación sea de la policía o de la fiscalía no es acuciosa, sea porque se destruyen pruebas o porque no se obtienen las

necesarias, los auxiliares de la administración de justicia no cumplen a cabalidad su labor, puede llevar al juez o grupo de jueces a formarse una errónea visión de los hechos sometidos a su consideración.

A lo anterior se agrega interpretaciones disímiles de una determinada norma legal, mientras unos jueces tienen una otros tiene otra, a lo que hay que agregar discrepancias en cuanto a que norma aplicar y cual no, conlleva a que respecto de la norma legal en sí misma, per se los jueces las fallan de diversa manera. Esta puede referirse y de hecho es así a eximentes o atenuantes de responsabilidad penal.

Las normas legales a que se hace mención precedentemente incluye los Convenios y Tratados Internacionales, los cuales en la medida en que hayan sido ratificados por el Estado de Chile le son obligatorios, pero que unos aplican y otros no, sea por ignorancia de su existencia algunos casos o porque aún a sabiendas no lo consideran relevante otros casos.

La interposición de recursos como el de nulidad pueden atenuar la situación descrita pero en ningún caso constituye una solución a la situación descrita, el recurso de apelación solo es posible respecto de ciertos aspecto en la tramitación, pero no de la sentencia.

En forma accesoria a lo anterior, el trato de algunos tribunales no siempre es el adecuado, y al ser inadecuado refleja idea preconcebida o de los jueces o de los funcionarios judiciales o de ambos.

Es entendible que se trata de un problema estructural, que es parte de la esencia humana tener visiones distintas y por supuesto se hace extendible a los jueces; pero esa circunstancia intrínsica requiere de un contrapeso de un poder del Estado distinto al judicial y ese poder del Estado distinto ha sido desde tiempos inmemoriales hasta hoy del Jefe de Estado o de Gobierno en su caso, pero en todos los países del mundo.

Dentro de las atribuciones que tiene el Presidente de la república está la política penitenciaria y como parte de ésta pude requerir por la razón que sea otorgar indulto que de no tener el presidente la facultad de indulto particular, significa que se le limita el ejercicio de dicha política, por cuanto puede por diversas razones hacer justicia en un caso concreto o pacificar el país o disminuir hacinamiento en la cárceles, sea como fuere sería cercenar una facultad que existe en todo el mundo y solo Chile no la tendría.

La consecuencia es que esa facultad al no tenerla el Presidente coloca al poder judicial como instancia suprema a pesar de sus errores e injusticias que muchas veces éste comete.

Hay que tener presente además que una persona condenada siendo inocente o por mala aplicación de la ley, importa un doble castigo por las condiciones de hacinamiento que muchas veces son inhumanas.

Respecto de los crímenes de lesa humanidad no procede indulto o amnistía, dos dictadores de Argentina y Perú lo recibieron pero fueron anulados por la interpretación en relación a tratados y convenios internacionales sobre la materia; no obsta en todo caso a hacer mención expresa de ello.

Norma Propuesta

Artículo…..Son atribuciones del Presidente de la República:

….Otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley. Será procedente respecto de un condenado o procesado de un delito. Los funcionarios acusados por la Cámara de Diputados y condenados por el Senado solo pueden ser indultados por el Congreso. No será procedente el indulto por crímenes de lesa humanidad.

Breve Reseña de patrocinantes:

Leonardo Brancoli Estradé, asesor legislativo por 30 años especializado en equidad de género.
María Antonieta Saa Díaz, ex alcaldesa y diputada de la bancada ppd por 20 años con dedicación preferente a temas de género.
Eliana Caraball Martínez, ex Vicepresidenta de Federación de Colegios Profesionales y diputada por 12 años por la bancada democratacristiana, siendo ella junto con Hernán Bosselin, la primera en presentar proyecto de reforma constitucional para establecer iguales derechos a mujeres y hombres.
Martín Manterola Urzúa, ex Subsecretario de Previsión Social y también en primer período diputado por la bancada socialdemócrata.
Leopoldo Sánchez Grunert, ex Director Servicio Agrícola y Ganadero y diputado por 12 años por la bancada ppd.
Sandra Pinto Vega, abogada penalista ejerció como profesora titular de derecho penal ex directora y ex secretaria académica Universidad Central ex jefa departamento de derecho penal de la Universidad de las Américas.
María Soledad Acuña Díaz, abogada, activista feminista.
Colectiva Sin Derechos.
Catalina Valenzuela Maureira, Presidenta de la Fundación Protege organización feminista dedicada preferentemente a la defensa de los derechos de las mujeres, niñas, niños y del medioambiente, entre otros. Presidenta del Partido Humanista.
Fresia Avendaño Tapia, trabajo por 40 años en ONG especialmente Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos y en Red Organizaciones Sociales, Remos de la Región Valparaíso. Actualmente integra Organización Funcional Comunitaria Mujeres por Sus Derechos de Viña del Mar, trabajo por no violencia de género y aborto, entre otros.
Eudosia Campos Huanchicai, trabajo por 30 años en organizaciones feministas, integra el mismo colectivo.
Noemí Huanchicai Tapia, trabajo por 30 años en organizaciones feministas, integra el mismo colectivo.
Daniela Fuentes Martínez, trabajo por 5 años en organizaciones por derechos de las mujeres, integra el mismo colectivo.
Anita Urrutia Vera, trabajo por 16 años como Coordinadora Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos de la Región de Los Lagos.
Sandra Godoy Ramírez, terapeuta espiritual (reiki, yoga y otros) relacionada alternadamente con organizaciones feministas.